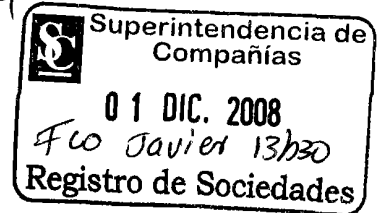


39268

COSGAR CIA. LTDA.

Quito \$2,04



Quito, 28 de noviembre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



Ref.: Expediente No.50097-90
Cesión de participaciones

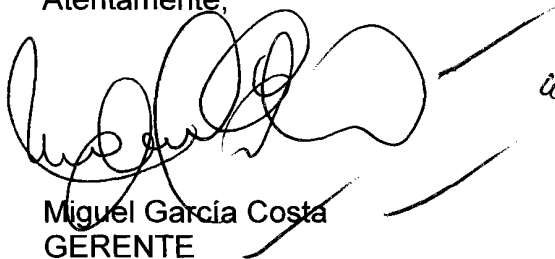
De mis consideraciones:

Yo, Miguel Eduardo García Costa, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía COSGAR CIA. LTDA., me permito comunicar lo siguiente:

Mediante Escritura Pública celebrada el 15 de septiembre de 1995 ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de noviembre de 1995, las socias Mirian Ivonni León Zapata y Nancy Margoth León Zapata transfirieron la totalidad de sus participaciones, es decir 1 participación cada una a favor de la señora María de Lourdes Mancero Villacreses y del señor Juan Miguel García Mancero respectivamente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Miguel García Costa
GERENTE

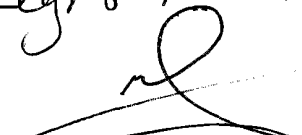


Adj.: Tercera copia de la Protocolización de Cesión de Participaciones de COSGAR CIA. LTDA.

*Cesión de participaciones
Registrada*

COSGAR CIA. LTDA.

Cordero E1-55 y Av. 10 de Agosto
P.O. Box 17-16-1012
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-222-4183


09-11-2008

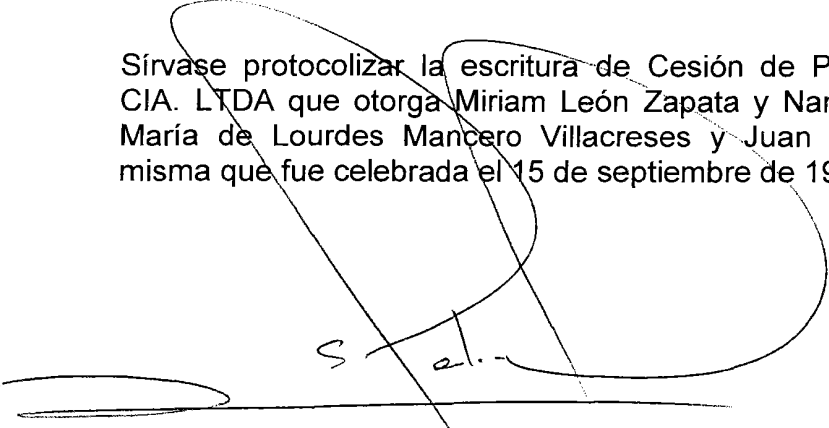
Dr. Estuardo Heredia Yerovi.
ABOGADO.

Mat. N° 876
Cas. N° 876
Quito-Ecuador

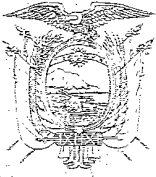
Av. Patria N° 640
Piso 11, Of. 1103
Teléfono 2555-317

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

Sírvase protocolizar la escritura de Cesión de Participaciones de COSGAR CIA. LTDA que otorga Miriam León Zapata y Nancy León Zapata a favor de María de Lourdes Mancero Villacreses y Juan Miguel García Mancero, la misma que fue celebrada el 15 de septiembre de 1995.



Dr. Estuardo Heredia Yerovi
Mat. No. 876 C.A.P.

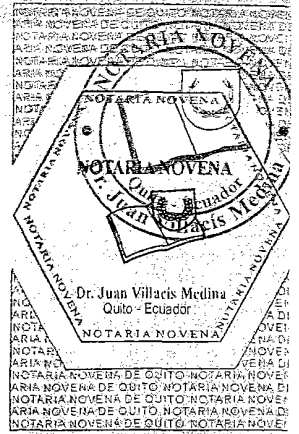


REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

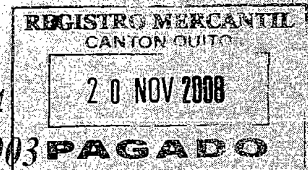


A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003



427769

CUARTA

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MIRIAN LEON ZAPATA Y OTRA

A FAVOR DE: MARIA DE LOURDES MANCERO
VILLACRESES Y OTRO

EL: _____

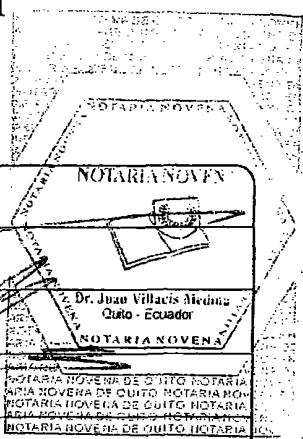
PARROQUIA: _____

CUANTÍA: US. 2.000,00



Quito, a 19 DE NOVIEMBRE 2008

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



[Handwritten signatures and scribbles]

CATEGU
QUITO

lido
legales
es fut
es com
en tod
nido
onm

En la ciudad de Quito, capital de

DE PARTICIPACION la República del Ecuador, a

DE COSGAR CIA. LTDA quince días del mes de septiembre

de mil novecientos noventa y

MIRIAM IVONNI cinco, ante mí DOCTOR GUSTAVO

ZAPATA Y OTRA FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO

DEL CANTON QUITO, comparecen por

EN NOMBRE DE : MARIA DE LOUR una parte en calidad de cedentes

MANCERO VILLACRESES Y las señoras Miriam Ivonni León

Zapata y Nancy León Zapata; y,

por otra como cesionarios los

señores María de Lourdes Mancero Villacreses de García y Juan

García Mancero, este último representado por el señor

Eduardo García Costa, conforme se acredita con el

instrumento notarial adjunto. Los comparecientes son mayores de

edad de estado civil casados a excepción del último de los

enumerados, quien es de estado civil soltero, ecuatorianos,

legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,

residentes y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de

ahora doy fe y me presentan para que eleve a escritura

publica la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación

transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras

publicas, sírvase incorporar una la cual conste el

Dr. Rodrigo Saigodo Valdez
NOTARIO 23

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 contrato de cesión de participaciones sociales de COSGAR CIA.
2 LTDA., contenido en las cláusulas que a continuación se
3 expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: En calidad de cedentes las
4 señoras Miriam Ivonni León Zapata y Nancy León Zapata, por sus
5 propios derechos, mayores de edad, ecuatorianas, de estado
6 civil casadas; y, como cesionarios los señores María de
7 Lourdes Mancero Villacreses de García, casada quien tiene
8 disuelta la sociedad conyugal que la tuvo formada con su
9 cónyuge señor Miguel García Costa, en virtud de sentencia
10 expedida por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha,
11 el día doce de marzo de mil novecientos noventa, la que se
12 encuentra debidamente Subinscrita en el Registro Civil, al
13 margen de la partida de matrimonio y Juan Miguel García
14 Mancero, soltero; ambos ecuatorianos, quienes comparecen la
15 primera por sus propios derechos y el segundo, representado en
16 este acto por el señor Miguel Eduardo García Costa, conforme
17 se acredita con el poder que se agrega como habilitante.
18 SEGUNDA.ANTECEDENTES: A).- COSGAR COMPAÑIA LIMITADA, se
19 constituyó mediante escritura pública otorgada el día quince
20 de octubre de mil novecientos noventa, ante el Notario Noveno
21 del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, legalmente
22 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día
23 dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa. B).- Las
24 señoras Miriam Ivonni León Zapata y Nancy León Zapata, son
25 propietarias cada una de una participación social, en el
26 capital social de la compañía, anotando que a la fecha de
27 obtener las mismas y de constituirse en socias de la empresa,
28 tenían ambas estado civil de solteras. C).- La Junta General

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de COSCAR COMPANIA LIMITADA, celebrada el dia catorce de
de mil novecientos noventa y cinco, y cuya copia certificada se
como documento habilitante, resolvió autorizar a los socios señoras
Ivonne León Zapata y Nancy León Zapata, para que cedan
participaciones sociales que poseen en el capital social
COSCAR COMPANIA LIMITADA, a favor de los señores María de
Mancero Villacreses de García y Juan Miguel García
aceptandoles a los cesionarios como nuevos socios de

TERCERA.- CESION: En virtud de lo expuesto, la
Miriam Ivonne León Zapata, cede a favor de la señora
de Lourdes Mancero Villacreses, una participación
declarando la cedente haber recibido de la cesionaria,
valor de un mil sucres, por concepto de la cesión

La señora Nancy León Zapata, cede su única
participación social a favor del señor Juan Miguel García
declarando la cedente haber recibido del cesionario
suma de un mil sucres, por la cesión efectuada. Los
cesionarios aceptan las cesiones efectuadas a su favor, por

convenir a sus intereses. Agregaré el señor Notario las
cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato
cesión de participaciones sociales de COSCAR COMPANIA
LIMITADA. (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) La

que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López
Medo, profesional con matrícula del Colegio de Abogados de
número dos mil ocho cientos veinte y tres. Para el
cumplimiento de la presente escritura se observaron los
requisitos legales del caso y leída que les fue íntegramente

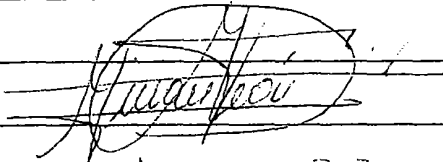
el Notario a los comparecientes éstos se afirman y

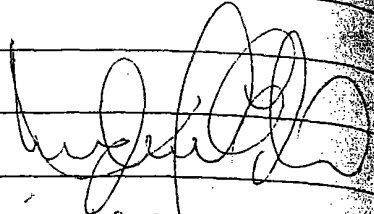
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

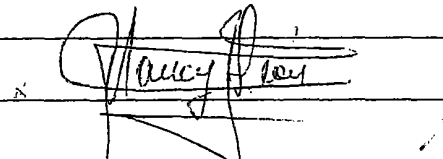
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

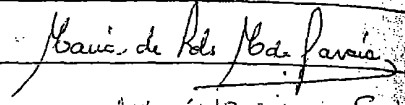
1 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia en
2 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

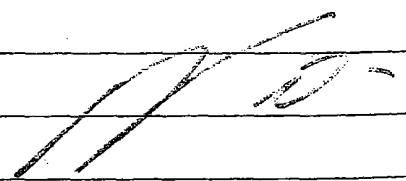

171074365-7
040-188


18 0033732-1


170520444-2
077-109


18-0135431-5
02A-332





Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

GUI
)
de COSGAR
ntinuacion
cedentes
pata, Do
de de
s Mar
quien
ada con
sentenc
Pichino
la que
Civil
el Gan
aracen
entado el
conforme
litante
DA, se
quinca
Noveno
lmente
el dia
- Las
son
n el
a de
esara
eral

PODER GENERAL	En la ciudad de San
FRANCO:	Francisco de Quito, Capital
JUAN MIGUEL GARCIA	de la República del
MANCERO.	Ecuador, hoy día PRIMERO
FAVOR:	(01) de SEPTIEMBRE de mil
MIGUEL EDUARDO GARCIA	novecientos noventa y
COSTA.	cinco, ante mí, DOCTOR
CANTIA: INDETERMINADA.	ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
2 COPIAS **MAGC**	Notario Décimo Octavo del
<p>Anton Quito, comparece el señor JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, soltero, por sus propios derechos.- El señor compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras, sírvase añadir, una más que contenga el siguiente poder: El señor JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, por derecho personal, en este acto, libre y voluntariamente, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, en favor de su padre el señor MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA. para que él, como su mandatario,</p>	

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

1 representante su persona / bienes en territorio de la
2 República del Ecuador, en tal virtud. El mandatario,
3 queda facultado para administrar, comprar, vender,
4 hipotecar, permutar o de cualquier forma disponer de los
5 bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones,
6 presentes y futuros, propios del mandante; podrá abrir,
7 cerrar o girar sobre cuentas corrientes o de ahorro en
8 cualesquiera de la Instituciones bancarias del país y
9 depositar y retirar dinero de ellas; girar, endosar,
10 aceptar, cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier
11 otro documento de obligación; asistir, con voz y voto, a
12 juntas de Socios o Accionistas, en las que el mandante
13 tenga intereses, tome decisiones, perciba utilidades y,
14 en fin haga uso de todos los derechos que la ley reconoce
15 a los Socios y Accionistas; comparezca, como actor o
16 demandado, ante la función jurisdiccional, y, en caso de
17 juicio de cualquier naturaleza, haga uso de todas las
18 instancias y presente todos los documentos y pruebas que
19 sean necesarias en defensa de los intereses del mandante;
20 para el caso de juicio, el mandante queda facultado para
21 delegar, solamente esta atribución, en la persona de un
22 Abogado de su confianza para que represente los intereses
23 del mandante; para los efectos de este poder, el
24 mandatario queda facultado para suscribir los documentos
25 públicos o privados que sean necesarios, sin limitación
26 de ninguna naturaleza, porque es voluntad del mandante,
27 dado el vínculo que le une con el mandatario, que este
28 poder sea absoluto, y actuará como si el mandante presentara

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

compareciere personalmente presente, de manera que en
 ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de
 poder, a efecto de los que le invista de todas las
 facultades, inclusive las que requieran de cláusula
 especial y las enumeradas en el artículo cincuenta del
 Código de Procedimiento Civil.- Usted Señor Notario, se
 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 plena validez de esta escritura.- " HASTA AQUI LA
 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
 con todo el valor legal del caso y se encuentra
 firmada por la Doctora FERNANDO ACOSTA COLDMA,
 Abogada, con matrícula profesional número dos mil
 cuatrocientos treinta y dos del Colegio de
 Abogados de Quito.- Para la celebración de la
 presente escritura pública se han observado todos
 los preceptos legales del caso y leída que las
 fue a los comparecientes por mí el Notario,
 estos se ratifican en todas y cada una de
 sus partes, para constancia firman conmigo en
 unificación de, acto de todo lo cual doy fe.-

(f) SR. JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO

C.C.: 180162053-3



FIR...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTÉROS.

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

...MADO, - EL NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Se otorgó ante mi, en

ello confiero esta ---SEGUNDA----- COPIA CERTIFICADA
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar
de su celebración.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO

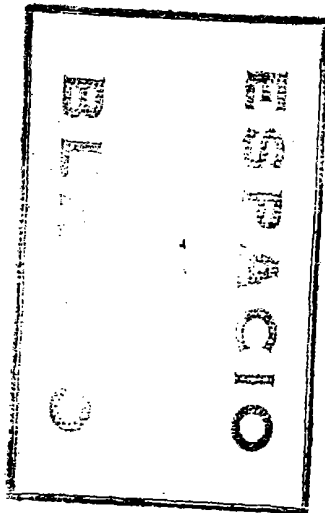
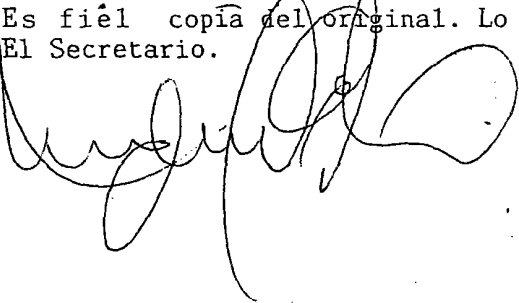
ESPACIO
BLANCO

LOS
DEL CANTO
nte ma
PIA GER
de lude

ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador a catorce días
septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el inmueble N-
calle Luis Cordero de esta ciudad de Quito, se reúnen los
señores Eduardo García Costa, Miriam Ivonni León Zapata y Nancy León
quienes representan el cien por ciento del capital social de COSGAR
y deciden constituirse en Junta General Universal de Socios de
en ejercicio de la facultad consignada en el Art. 280 de la Ley
masa y cláusula décimo tercera de los Estatutos Sociales,
que el único punto a tratarse en esta reunión es la cesión de
acciones sociales que poseen en la Compañía, las señoras Miriam
León Zapata y Nancy León Zapata, a favor de María de Lourdes Mancero
Villacreses y Juan Miguel García Mancero. Los asistentes a esta Junta
General Universal de Socios de COSGAR CIA. LTDA., aceptan por unanimidad su
orden. Y el orden del día a tratarse en ella. Preside esta reunión la
señora Miriam Ivonni León Zapata, en su calidad de Presidente de la Empresa
y como secretario el Gerente señor Miguel Eduardo García Costa. Y
a las ocho horas del día citado, se dió inicio a la presente Junta
dando la palabra a la señora Miriam Ivonni León Zapata, quien
expresa su deseo si la Junta autoriza, ceder la única
acción social que posee en el capital de Cosgar Cía. Ltda., a favor
de la señora María de Lourdes Mancero Villacreses. Sometida a votación la
petición es aceptada por unanimidad, esto es setecientos votos a favor de
ella. Inmediatamente se concede la palabra a la señora Nancy León
quien expresa su deseo si la Junta autoriza de ceder la
acción social que posee en el capital de la Compañía, a favor del
señor Juan Miguel García Mancero. Sometida a votación la petición efectuada
es aceptada por un total de setecientos votos a favor, que representa el
cien por ciento o unanimidad. Proclamados los resultados de las votaciones,
las señoras Miriam Ivonni León Zapata y Nancy León
constituyen unanimidad en los términos del Art. 115 de la Ley de
de la Junta General Universal de Socios de COSGAR CIA. LTDA.,
a las socias señoras Miriam Ivonni León Zapata y Nancy León

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario

Zapata, ceder a favor de María de Lourdes Mancero Villacreses y de
García Mancero, respectivamente, cada una de ellas una
social; admitiendo por tal hecho a los cesionarios como nuevos socios de
Compañía. Por tratado y resuelto el único punto constante en el
día, la señora Presidente, concede un receso de treinta minutos
redacción del Acta. Decurrido dicho tiempo y contatado el
iniciación de la reunión, la señora Presidente declara reinstaurada
misma, procediendo por Secretaría a dar lectura íntegra del
antecede, la misma que es aprobada en su integridad y sin
modificación, siendo las nueve horas del día catorce de septiembre
novecientos noventa y cinco; firmando por constancia los socios, dos de
cuales ostentan las calidades de Presidente y Gerente de la Compañía.
Es fiel copia del original. Lo Certifico. Quito, a 15 de septiembre de 1955.
El Secretario.



torgó ante el Notario Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES que otorga MIRIAN LEON ZAPATA Y OTRA a favor de MARIA DE LOURDES MANCERO VILLACRESES, debidamente sellada y firmada en Quito a diecisiete de noviembre del año dos mil ocho

Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



Es compulsa de la copia que en ⁻⁷⁻ foja(s) me fue presentada.- Quito a,

24 NOV. 2008

Rodrigo Salgado Valdez

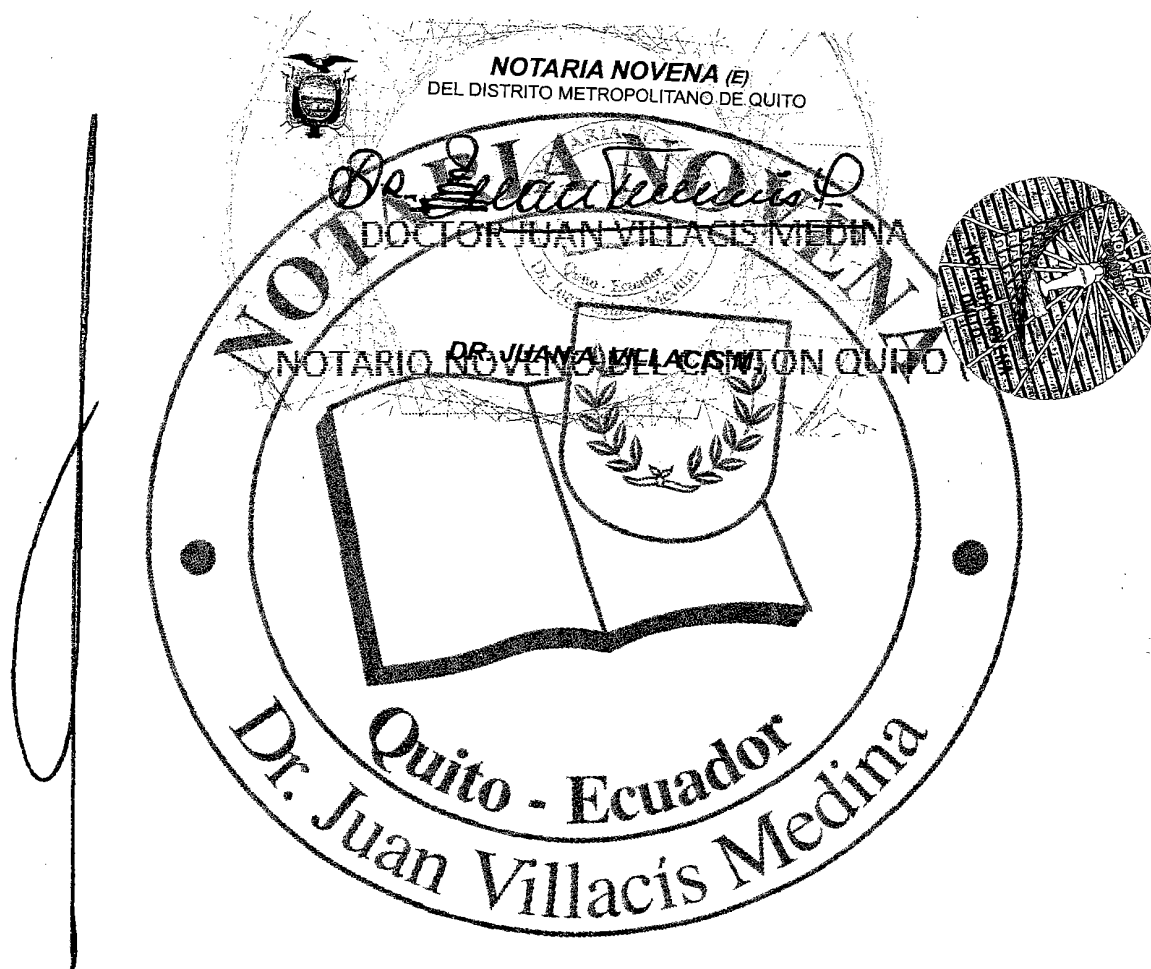
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





RAZON: Con fecha 18 de octubre de 1995, se halla tomada razón de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía COSGAR CIA. LTDA de fecha quince de octubre de 1990.-

Quito, a 17 de noviembre de 2008





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con fecha 15 de Noviembre de 1995, a fs 3387, bajo número 2034 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 121 se halla MARGINADA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a veinte de Noviembre del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

Rodrigo Salgado Valdez
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



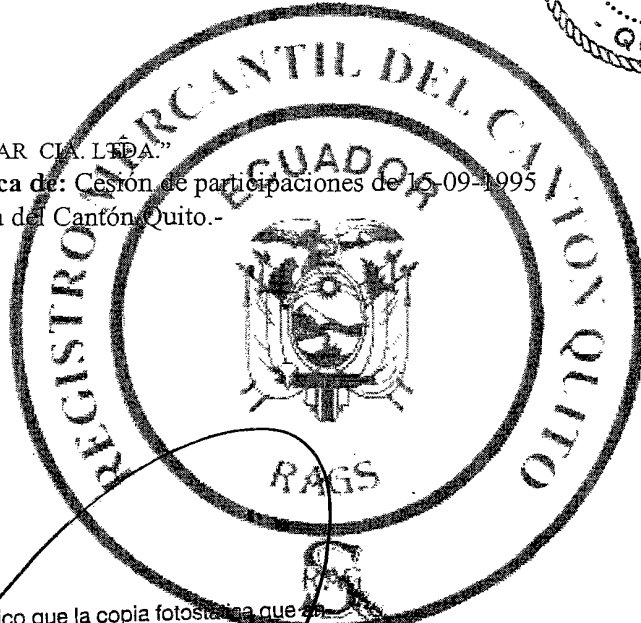
Referencia:

Nombre "COSGAR CIA. LTDA."

Escritura Pública de: Cesión de participaciones de 16-09-1995

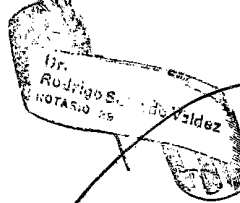
Notaría: Novena del Cantón Quito.-

RG/mm.-



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. **24 NOV. 2008**
Quito a,

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. ESTUARDO HEREDIA YEROV, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez foja (s) útil (es), protocolizo los documento (s) que antecede (n) **24 NOV. 2008**
Quito, a

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **24 NOV. 2008**

EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

